



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS A TRAVÉS DE INTERNET CON PAGO MENSUAL ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

En Santiago de Chile, a 29 SET. 2017, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en calle Catedral N°1772, Santiago y la Universidad de Chile, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, RUT N°60.910.000-1, representado por su Decano (S) de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, don Javier Puente Piccardo, RUN N°6.156.873-5, ambos domiciliados en Santos Dumont N°964, Independencia, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, y lo señalado en la Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada.

SEGUNDO: Objeto

A través del presente convenio se permite que **LA UNIVERSIDAD**, pueda obtener desde el sitio institucional de **EL SERVICIO**, http://www.registrocivil.cl/f_convenios.html, solo los certificados que se enumeran en la cláusula Tercero Descripción del Servicio, los que serán utilizados para el Proyecto FONDAP del Centro Avanzado de Enfermedades Crónicas de la Universidad de Chile, adjudicado por CONICYT a Centros de Excelencia. Lo anterior, enmarcado en la realización de estudios epidemiológicos de 10.000 participantes residentes en la comuna de Molina, Región del Maule, con el propósito de determinar la existencia de enfermedades crónicas (cáncer de vesícula y gástrico), y conocer las causas ambientales que lo originarían. Es así que el motivo que hace necesaria la obtención de estos certificados es identificar de modo oportuno las muertes que ocurran entre los 10.000 participantes del estudio.

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ



TERCERO: Descripción del Servicio

LA UNIVERSIDAD accederá a citado sitio institucional de **EL SERVICIO**, por medio de Internet, a través de cuentas y claves de acceso asignadas para tales efectos, las que tendrán el carácter de personal, secreta, indelegable e intransferible, pudiendo emitir solo los certificados que a continuación se indican, utilizando para tales efectos como dato de entrada el número de RUN:

1. Certificado de Defunción con causa de muerte

CUARTO: Emisión de certificados distintos a los Autorizados

En caso que **LA UNIVERSIDAD** emita otros certificados, distintos a los señalados en la cláusula Tercero Descripción del Servicio, se faculta a **EL SERVICIO** a poner término inmediato al presente convenio.

Conforme a lo anterior, será responsabilidad del Coordinador de **LA UNIVERSIDAD**, informar a sus usuarios institucionales sobre dicha restricción.

QUINTO: Precio

El precio por cada certificado emitido por **LA UNIVERSIDAD**, será aquel fijado por Decreto del Ministerio de Justicia para cada año.

SEXTO: Cobro de los Servicios

EL SERVICIO contabilizará, mensualmente, los certificados emitidos por **LA UNIVERSIDAD**, efectuando el cierre del mes correspondiente.

EL SERVICIO enviará a **LA UNIVERSIDAD** un Informe de Recaudación e Ingresos, en adelante IRI, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador/a del Convenio, con el monto total de los certificados emitidos por ésta, por el mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al cierre correspondiente.

SÉPTIMO: Oportunidad y Forma del Pago

LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar el IRI enviado dentro de los primeros diez (10) días hábiles desde la fecha del envío del correo electrónico. Dicho pago podrá efectuarse de alguna de las siguientes formas:

DIRECCIÓN NACIONAL
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 60 70 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



1. Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería de **EL SERVICIO** o,
2. Depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 901750-0 de BancoEstado, transacción que deberá ser informada a **EL SERVICIO** vía correo electrónico a la dirección depositos@srcei.cl

OCTAVO: Limitaciones en el uso de la Información

LA UNIVERSIDAD se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA UNIVERSIDAD** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA UNIVERSIDAD deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

NOVENO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA UNIVERSIDAD** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA UNIVERSIDAD** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DÉCIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 000 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

SUBDIRECCIÓN JURÍDICA



proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

UNDÉCIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, **EL SERVICIO** estará facultado para interrumpir la operación del sistema, inmediatamente y sin previo aviso, cuando detecte que **LA UNIVERSIDAD** se encuentra realizando consultas masivas, a través de mecanismos automatizados, en atención a que éstas afectan directamente la estabilidad de la plataforma de **EL SERVICIO**.

DUODÉCIMO: Daños y perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA UNIVERSIDAD**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha del acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** a **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMO CUARTO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

EL SERVICIO y **LA UNIVERSIDAD** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 770 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **LA UNIVERSIDAD** o **EI SERVICIO**, según corresponda.

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado

EL SERVICIO podrá poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, **LA UNIVERSIDAD** no mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que, el servicio permanezca interrumpido o sin uso por parte de **LA UNIVERSIDAD**, por más de tres (3) meses consecutivo.
3. Que, **LA UNIVERSIDAD** emita otros certificados, distintos a los señalados en la cláusula Tercero Descripción del Servicio.
4. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- **Por EL SERVICIO:**
La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, fono (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.
- **Por LA UNIVERSIDAD:**
El Director del Centro Avanzado de Enfermedades Crónicas (ACCDiS), don Sergio Lavandero González, correo electrónico slavander@uchile.cl , fono (56-2) 29786870, o quien lo subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso en forma inmediata por medio de correo electrónico.

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 376 000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DÉCIMO SÉPTIMO: Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO**.

DÉCIMO NOVENO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Javier Puente Piccardo, para actuar a nombre y en representación de **LA UNIVERSIDAD**, consta en Decreto Universitario Exento N°906 de fecha 27 de Enero de 2009 y Decreto Afecto N° 922 de 17 de marzo del año 2014.



JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN

JAVIER PUENTE PICCARDO
DECANO (S)
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y
FARMACÉUTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000



APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS A TRAVÉS DE INTERNET CON PAGO MENSUAL ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 354 /

SANTIAGO, 17 NOV 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; lo establecido en la Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, resulta conveniente para las entidades contar con la información necesaria para el desarrollo de su gestión en forma rápida, lo que propenderá al otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes, que redunden en una mayor satisfacción de sus usuarios(as).

2.- Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación en el ejercicio de sus facultades y atribuciones, dando cumplimiento a las normas contenidas en su Ley Orgánica, ha dispuesto, como una forma de lograr el propósito precedentemente señalado y de incentivar el uso de nuestro Portal Institucional del Servicio, la celebración de un "Convenio de Prestación de Servicios de Emisión de Certificados a través de Internet con pago mensual" entre esta Institución y la Universidad de Chile.

3.- Que en particular, la Universidad de Chile requiere acceder a la información contenida en los Registros que este Servicio tiene a su cargo, con la finalidad de utilizar los certificados para el Proyecto FONDAP del Centro Avanzado de Enfermedades Crónicas de la Universidad de Chile, adjudicado por CONICYT a Centros de Excelencia. Lo anterior, enmarcado en la realización de estudios epidemiológicos de 10.000 participantes residentes en la comuna de Molina, Región del Maule, con el propósito de determinar la existencia de enfermedades crónicas (cáncer de vesícula y gástrico), y conocer las causas ambientales que lo originarían. Es así que el motivo que hace necesaria la obtención de estos certificados es identificar de modo oportuno las muertes que ocurran entre los 10.000 participantes del estudio.

RESUELVO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de Prestación de Servicios de Emisión de Certificados a través de Internet con pago mensual, suscrito el 29 SET. 2017, entre el Servicio de Registro Civil e Identificación y Universidad de Chile, cuyo texto es el siguiente:

Dirección Nacional
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001- 26115002 www.registrocivil.gob.cl center 600 376 200

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS A TRAVÉS DE INTERNET CON PAGO MENSUAL ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

En Santiago de Chile, a 29 SET. 2017 entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en calle Catedral N°1772, Santiago y la Universidad de Chile, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, RUT N°60.910.000-1, representado por su Decano (S) de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, don Javier Puente Piccardo, RUN N°6.156.873-5, ambos domiciliados en Santos Dumont N°964, Independencia, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, y lo señalado en la Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada.

SEGUNDO: Objeto

A través del presente convenio se permite que **LA UNIVERSIDAD**, pueda obtener desde el sitio institucional de **EL SERVICIO**, http://www.registrocivil.cl/f_convenios.html, solo los certificados que se enumeran en la cláusula Tercero Descripción del Servicio, los que serán utilizados para el Proyecto FONDAP del Centro Avanzado de Enfermedades Crónicas de la Universidad de Chile, adjudicado por CONICYT a Centros de Excelencia. Lo anterior, enmarcado en la realización de estudios epidemiológicos de 10.000 participantes residentes en la comuna de Molina, Región del Maule, con el propósito de determinar la existencia de enfermedades crónicas (cáncer de vesícula y gástrico), y conocer las causas ambientales que lo originarían. Es así que el motivo que hace necesaria la obtención de estos certificados es identificar de modo oportuno las muertes que ocurran entre los 10.000 participantes del estudio.

TERCERO: Descripción del Servicio

LA UNIVERSIDAD accederá a citado sitio institucional de **EL SERVICIO**, por medio de Internet, a través de cuentas y claves de acceso asignadas para tales efectos, las que tendrán el carácter de personal, secreta, indelegable e intransferible, pudiendo emitir solo los certificados que a continuación se indican, utilizando para tales efectos como dato de entrada el número de RUN:

- Certificado de Defunción con causa de muerte

CUARTO: Emisión de certificados distintos a los Autorizados

En caso que **LA UNIVERSIDAD** emita otros certificados, distintos a los señalados en la cláusula Tercero Descripción del Servicio, se faculta a **EL SERVICIO** a poner término inmediato al presente convenio.

Dirección Nacional
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001- 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2900

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Conforme a lo anterior, será responsabilidad del Coordinador de **LA UNIVERSIDAD**, informar a sus usuarios institucionales sobre dicha restricción.

QUINTO: Precio

El precio por cada certificado emitido por **LA UNIVERSIDAD**, será aquel fijado por Decreto del Ministerio de Justicia para cada año.

SEXTO: Cobro de los Servicios

EL SERVICIO contabilizará, mensualmente, los certificados emitidos por **LA UNIVERSIDAD**, efectuando el cierre del mes correspondiente.

EL SERVICIO enviará a **LA UNIVERSIDAD** un Informe de Recaudación e Ingresos, en adelante IRI, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador/a del Convenio, con el monto total de los certificados emitidos por ésta, por el mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al cierre correspondiente.

SÉPTIMO: Oportunidad y Forma del Pago

LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar el IRI enviado dentro de los primeros diez (10) días hábiles desde la fecha del envío del correo electrónico. Dicho pago podrá efectuarse de alguna de las siguientes formas:

1. Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería de **EL SERVICIO** o,
2. Depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 901750-0 de BancoEstado, transacción que deberá ser informada a **EL SERVICIO** vía correo electrónico a la dirección depositos@srcei.cl

OCTAVO: Limitaciones en el uso de la Información

LA UNIVERSIDAD se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA UNIVERSIDAD** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA UNIVERSIDAD deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.



En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

NOVENO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA UNIVERSIDAD** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA UNIVERSIDAD** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DÉCIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

UNDÉCIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, **EL SERVICIO** estará facultado para interrumpir la operación del sistema, inmediatamente y sin previo aviso, cuando detecte que **LA UNIVERSIDAD** se encuentra realizando consultas masivas, a través de mecanismos automatizados, en atención a que éstas afectan directamente la estabilidad de la plataforma de **EL SERVICIO**.

DUODÉCIMO: Daños y perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA UNIVERSIDAD**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha del acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** a **LA UNIVERSIDAD**.



DÉCIMO CUARTO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

EI SERVICIO y **LA UNIVERSIDAD** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **LA UNIVERSIDAD** o **EI SERVICIO**, según corresponda.

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado

EL SERVICIO podrá poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, **LA UNIVERSIDAD** no mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que, el servicio permanezca interrumpido o sin uso por parte de **LA UNIVERSIDAD**, por más de tres (3) meses consecutivo.
3. Que, **LA UNIVERSIDAD** emita otros certificados, distintos a los señalados en la cláusula Tercero Descripción del Servicio.
4. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- Por **EL SERVICIO**:
La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, fono (56-2) 26114187, o quien la subrogue en el cargo.
- Por **LA UNIVERSIDAD**:
El Director del Centro Avanzado de Enfermedades Crónicas (ACCDiS), don Sergio Lavandero González, correo electrónico slavander@uchile.cl, fono (56-2) 29786870, o quien lo subrogue en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso en forma inmediata por medio de correo electrónico.

DÉCIMO SÉPTIMO: Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Dirección Nacional
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001- 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DÉCIMO OCTAVO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO**.

DÉCIMO NOVENO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

VIGÉSIMO: Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Javier Puente Piccardo, para actuar a nombre y en representación de **LA UNIVERSIDAD**, consta en Decreto Universitario Exento N°906 de fecha 27 de Enero de 2009 y Decreto Afecto N° 922 de 17 de marzo del año 2014.

2.- Los valores recaudados en virtud de este Convenio, serán ingresados al Ítem 07.02 del presupuesto vigente del Servicio de Registro Civil e Identificación.



JORGE ÁLVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.



- Dirección Nacional
- Subdirección Jurídica
- Subdirección de Operaciones
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Estudios y Desarrollo
- Departamento Desarrollo de las Personas
- Departamento de Informática
- Departamento de Archivo General
- Unidad de Auditoría Interna
- Unidad de Atención de Instituciones


JUVENAL OSORIO SOTO
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

Dirección Nacional

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56-2) 26115001- 26115002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMISIÓN DE CERTIFICADOS A TRAVÉS DE INTERNET CON PAGO MENSUAL ENTRE EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

En Santiago de Chile, a 29 SET. 2017 entre el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en calle Catedral N°1772, Santiago y la Universidad de Chile, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, RUT N°60.910.000-1, representado por su Decano (S) de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacéuticas, don Javier Puente Piccardo, RUN N°6.156.873-5, ambos domiciliados en Santos Dumont N°964, Independencia, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes Legales

El presente convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N° 1/19.653 que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley N°19.880 Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, y lo señalado en la Ley N°19.628 sobre Protección a la Vida Privada.

SEGUNDO: Objeto

A través del presente convenio se permite que **LA UNIVERSIDAD**, pueda obtener desde el sitio institucional de **EL SERVICIO**, http://www.registrocivil.cl/f_convenios.html, solo los certificados que se enumeran en la cláusula Tercero Descripción del Servicio, los que serán utilizados para el Proyecto FONDAP del Centro Avanzado de Enfermedades Crónicas de la Universidad de Chile, adjudicado por CONICYT a Centros de Excelencia. Lo anterior, enmarcado en la realización de estudios epidemiológicos de 10.000 participantes residentes en la comuna de Molina, Región del Maule, con el propósito de determinar la existencia de enfermedades crónicas (cáncer de vesícula y gástrico), y conocer las causas ambientales que lo originarían. Es así que el motivo que hace necesaria la obtención de estos certificados es identificar de modo oportuno las muertes que ocurran entre los 10.000 participantes del estudio.

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.cl El Call center 800 370 2600

CALIDAD

CALIDEZ



TERCERO: Descripción del Servicio

LA UNIVERSIDAD accederá a citado sitio institucional de **EL SERVICIO**, por medio de Internet, a través de cuentas y claves de acceso asignadas para tales efectos, las que tendrán el carácter de personal, secreta, indelegable e intransferible, pudiendo emitir solo los certificados que a continuación se indican, utilizando para tales efectos como dato de entrada el número de RUN:

1. Certificado de Defunción con causa de muerte

CUARTO: Emisión de certificados distintos a los Autorizados

En caso que **LA UNIVERSIDAD** emita otros certificados, distintos a los señalados en la cláusula Tercero Descripción del Servicio, se faculta a **EL SERVICIO** a poner término inmediato al presente convenio.

Conforme a lo anterior, será responsabilidad del Coordinador de **LA UNIVERSIDAD**, informar a sus usuarios institucionales sobre dicha restricción.

QUINTO: Precio

El precio por cada certificado emitido por **LA UNIVERSIDAD**, será aquel fijado por Decreto del Ministerio de Justicia para cada año.

SEXTO: Cobro de los Servicios

EL SERVICIO contabilizará, mensualmente, los certificados emitidos por **LA UNIVERSIDAD**, efectuando el cierre del mes correspondiente.

EL SERVICIO enviará a **LA UNIVERSIDAD** un Informe de Recaudación e Ingresos, en adelante IRI, mediante correo electrónico dirigido al Coordinador/a del Convenio, con el monto total de los certificados emitidos por ésta, por el mes vencido, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al cierre correspondiente.

SÉPTIMO: Oportunidad y Forma del Pago

LA UNIVERSIDAD se obliga a pagar el IRI enviado dentro de los primeros diez (10) días hábiles desde la fecha del envío del correo electrónico. Dicho pago podrá efectuarse de alguna de las siguientes formas:

DIRECCIÓN NACIONAL
Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 379 000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



1. Cheque nominativo y cruzado, a nombre del Servicio de Registro Civil e Identificación, el cual deberá ser entregado en la Unidad de Tesorería de **EL SERVICIO** o,
2. Depósito o transferencia electrónica, en la cuenta corriente N° 901750-0 de BancoEstado, transacción que deberá ser informada a **EL SERVICIO** vía correo electrónico a la dirección depositos@srcei.cl

OCTAVO: Limitaciones en el uso de la Información

LA UNIVERSIDAD se obliga a utilizar la información proporcionada por **EL SERVICIO**, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que **LA UNIVERSIDAD** pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, además de la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

LA UNIVERSIDAD deberá instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En consecuencia, **LA UNIVERSIDAD** deberá velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada.

NOVENO: Uso publicitario

Todo uso publicitario que **LA UNIVERSIDAD** quisiera hacer respecto de la entrega de datos objeto del presente convenio deberá contar con la autorización escrita de **EL SERVICIO**, evento en el cual **LA UNIVERSIDAD** deberá indicar los fines, el medio de difusión y el destinatario.

DÉCIMO: Propiedad y exclusividad de los sistemas de información

Para los efectos del presente convenio, se considerará propiedad de **EL SERVICIO** sin limitación alguna, los registros, diseños de hardware, redes y software, diagramas de flujo de programas y sistemas, estructuras de archivos, listados de código fuente u objeto, programas de computación, arquitectura de hardware, documentación y otros informes de su propiedad o

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 370

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

CONTRIBUCIÓN

COMPROMISO

CONFIANZA

TRANSPARENCIA

RESPONSABILIDAD

EFICIENCIA

INTEGRIDAD

PROTECCIÓN

SEGURIDAD

ASERTIVIDAD

PREVENCIÓN

INNOVACIÓN

EXCELENCIA

PROFESIONALISMO

ACTUALIZACIÓN

CONCIENCIA

ÉTICA

VALORES

RESPECTO

COOPERACIÓN

TRABAJOS EN EQUIPO

COMUNICACIÓN

TRABAJOS EN EQUIPO

COMUNICACIÓN

TRABAJOS EN EQUIPO

COMUNICACIÓN



proporcionados por éste, relacionados con la materia, todo lo cual, además, constituye información confidencial.

UNDÉCIMO: Continuidad del servicio

Toda mantención, readecuación o interrupción de la operación del sistema, programada o no, deberá ser comunicada oportunamente, por parte de el/la Coordinador/a de **EL SERVICIO** mediante correo electrónico.

EL SERVICIO quedará exento de toda responsabilidad por cualquier interrupción sea planificada o imprevista; o por la suspensión de la operación del sistema, que tengan su origen en labores de mantención o readecuación; o, caso fortuito o fuerza mayor.

Asimismo, **EL SERVICIO** estará facultado para interrumpir la operación del sistema, inmediatamente y sin previo aviso, cuando detecte que **LA UNIVERSIDAD** se encuentra realizando consultas masivas, a través de mecanismos automatizados, en atención a que éstas afectan directamente la estabilidad de la plataforma de **EL SERVICIO**.

DUODÉCIMO: Daños y perjuicios

EL SERVICIO queda liberado de toda responsabilidad por los daños directos, perjuicios de cualquier naturaleza que pueda experimentar **LA UNIVERSIDAD**, como consecuencia directa de la información proporcionada.

Asimismo, **EL SERVICIO** no responderá por omisiones o errores en la información entregada.

DÉCIMO TERCERO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha del acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** a **LA UNIVERSIDAD**.

DÉCIMO CUARTO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de un (1) año, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por cuatro (4) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

EL SERVICIO y **LA UNIVERSIDAD** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al representante legal y/o Jefe de Servicio, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 370 261

CALIDAD

CALIDEZ



de la renovación respectiva, lo cual se entenderá notificado una vez recepcionado por **LA UNIVERSIDAD** o **EI SERVICIO**, según corresponda.

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado

EL SERVICIO podrá poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en los siguientes casos:

1. Que, **LA UNIVERSIDAD** no mantenga la debida reserva de la información considerada confidencial.
2. Que, el servicio permanezca interrumpido o sin uso por parte de **LA UNIVERSIDAD**, por más de tres (3) meses consecutivo.
3. Que, **LA UNIVERSIDAD** emita otros certificados, distintos a los señalados en la cláusula Tercero Descripción del Servicio.
4. Que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

Asimismo, **EL SERVICIO** se reserva la facultad de poner término, en cualquier tiempo y sin expresión de causa, al presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- Por **EL SERVICIO:**
La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, Subdirección de Estudios y Desarrollo, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, fono (56-2) 26114187, o quien la subroge en el cargo.
- Por **LA UNIVERSIDAD:**
El Director del Centro Avanzado de Enfermedades Crónicas (ACCDiS), don Sergio Lavandero González, correo electrónico slavander@uchile.cl, fono (56-2) 29786870, o quien lo subroge en el cargo.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso en forma inmediata por medio de correo electrónico.

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 372 372

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



DÉCIMO SÉPTIMO: Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO OCTAVO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución del Jefe Superior de **EL SERVICIO**.

DÉCIMO NOVENO: Solución de conflictos

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

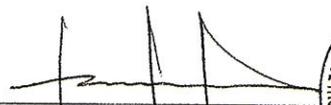
VIGÉSIMO: Personerías

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

La personería de don Javier Puente Piccardo, para actuar a nombre y en representación de **LA UNIVERSIDAD**, consta en Decreto Universitario Exento N°906 de fecha 27 de Enero de 2009 y Decreto Afecto N° 922 de 17 de marzo del año 2014.



JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN



JAVIER PUENTE PICCARDO
DECANO (S)
FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y
FARMACÉUTICAS
UNIVERSIDAD DE CHILE

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN